

RENÉ BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nos. 1073 de 4 de marzo de 1948, 1417 de 16 de diciembre del mismo año, 6979 de 4 de diciembre de 1964 y 07569 de 31 de marzo de 1966, se ha dispuesto que los organismos del sector público descentralizado, sometan a consideración del Ministerio de Hacienda sus presupuestos anuales o proyectos para su correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo, previa evaluación de los resultados físicos y financieros obtenidos

Que, debido a fallas de coordinación y a la falta de un calendario que regule el proceso presupuestal, los planes financieros sufren entorpecimiento y postergaciones que es necesario subsanar, para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones legales mencionadas y proveer oportunamente a la Nación de un Presupuesto General consolidado, que exprese la realidad financiera del país con posibilidades de guiar y medir su desarrollo.

Que, el Supremo Gobierno está empeñado en convertir al presupuesto del sector público en un verdadero instrumento de ejecución del desarrollo económico y social del país.

Que, la aprobación extemporánea de los presupuestos ocasiona perjuicios al planeamiento financiero, a la ejecución de los programas de desarrollo y a su consiguiente control físico y financiero.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Hacienda con la colaboración de la Secretaría Nacional de Planificación, prepararan el Presupuesto General consolidado de la Nación para la gestión 1967, para su ejecución impostergable a partir del 1° de enero.

ARTÍCULO 2.- Todos los organismos del sector público se someterán al siguiente calendario de actividades:

a) Organismos del Gobierno Central:

ACTIVIDADES	DIAS HABILES	UNIDAD RESPONSABLE
1.- Evaluación del Presupuesto del Gobierno Central (1er. Semestre 1966) Credenciales.	(15 días) 15 - Agosto a 2 - Septiembre	Administración de Programación
2.- Cálculo de Financiamiento: 1.- Ingresos Nacionales 2.- Ingresos Financieros	(13 días) 15 - Agosto a 31 Agosto	Departamento Estudios Informativos Dirección General de Banca
3. Cálculos preliminares sobre Asignaciones Presupuestarias:	(11 días) 15 - Agosto a 29 Agosto	Administración de Programación
4.- Asignaciones Presupuestarias definitiva (Fijación de topes y envío circulares).	(4 días) 30 Agosto a 2 Septiembre salen circulares)	-Dirección Presupuesto y Ministerio de Hacienda
5.- Preparación de Anteproyectos.	(14 días) 6 - Septiembre a 23 - Septiembre	Organismos Gobierno Programadores Auditores Planificación Servicio Civil

6.- Audiencias Ministeriales	(20 días) 26 - Septiembre a 21 - Octubre	Ministerio Hacienda Dirección Presupuestos Asesores Planificación Servicio Civil
7.- Impresión Presupuesto para remisión Congreso.	(6 días) 24 - Octubre a 1 Noviembre	Sección Publicaciones de Programación
8.- Preparación Mensaje.	(6 días) 24 - Octubre a 1- Noviembre	Dirección Presupuesto y Ministerio de Hacienda
9.- Remisión de Presupuesto a Congreso.	(3 días) 3 - Noviembre a 7 - Noviembre	Presidencia de la República (Documentos Provistos por Dirección Presupuesto)
10.- Aprobación Legislativo.	(17 días) 8 - Noviembre 30 - Noviembre	
11.- Impresión definitiva.	(17 días) (Inclusive feriados) 1 - Diciembre - 27 Diciembre	Sección Publicaciones de Presupuesto
B) Organismos Descentralizados: Gobiernos Locales (Prefecturas y Municipalidades). Instituciones Públicas. Empresas Públicas. Universidades.		
I.- Evaluación	(23 días) 15 - Agosto a 15 Septiembre	Programadores y Auditores
II.- Preparación de Anteproyectos	(32 días) 15 - Septiembre a 30 - Octubre	Programadores Prefecturas Alcaldías Universidades Instituciones Empresas
III.- Revisión, discusión y aprobación a nivel Hacienda.	(23 días) 31 - Octubre a 30 - Noviembre	
IV.- Aprobación por Ejecutivos Responsables.	(10 días) 1 Diciembre a 15 Diciembre	Programadores
V.-Modificaciones e Impresión Definitiva	(7 días) 16 - Diciembre a 26 - Diciembre	Programadores y Publicaciones Programación
VI.- Consolidación Sector Público .	(4 días) 27 - Diciembre a 30 - Diciembre	Programación Dirección Presupuestos

ARTÍCULO 3.- La contravención a las disposiciones anotadas y a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, por los personeros ejecutivos pertinentes, dará lugar a las responsabilidades consiguientes, en la vía administrativa, sin

del Código Penal, debiendo quedar suspendidos de sus funciones mientras se sustancie el proceso respectivo.

ARTÍCULO 4.- Los encargados de la preparación y el asesoramiento y coordinación de la formulación del Presupuesto, deberán reportar al Ministerio de Hacienda por intermedio de la Dirección General del Tesoro Nacional y Presupuesto, sobre todas las dificultades administrativas o de otra índole, que se presentaren en el desarrollo de sus actividades.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Alberto Crespo Gutiérrez, José Romero Loza, Rolando Pardo Rojas, Vicente Mendoza Nava, Fadrique Muñoz Reyes, Roque Aguilera Vargas, Miguel Bonifaz Ponce, Cnl. César Loma Navia, Edgar Ortiz Lema, Antonio Argueda, Cnl. Juan Lechín S, Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina, Hugo Bozo Alcócer.